

# EL MAGISTERIO BALEAR,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

AÑO XVII.

PALMA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1890

NÚM. 39.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Concepción, 82, principal.

## SECCIÓN OFICIAL

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, como en años anteriores, la gracia de matrícula y exámen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes.

Primera. Se solicitará dicho examen en la primera quincena de Octubre, mediante instancia dirigida al Jefe del establecimiento de enseñanza respectiva.

Segunda. El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para los ordinarios.

Tercera. Los alumnos que queden suspensos no tendrán derecho á nuevo examen, y sí á que se les conceda matrícula ordinaria de estas asignaturas en la primera quincena del mes de Noviembre próximo, y á ser admitidos á la prueba de curso en los meses de Junio y Septiembre de 1890 á 1891.

Y cuarta. Los que examinándose en el mes de Octubre queden suspensos, perderán su derecho á seguir los estudios como alumnos libres, toda vez que dentro del curso académico de 1890 á 1891 han sido alumnos oficiales.

De Real orden lo comunico á V. I. para

su inteligencia y publicación en la *Gaceta*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1890.—Isasa.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

Vista la consulta elevada por V. S. en 23 de Mayo último relativa á la forma en que los Maestros deben presentar sus instancias para ser admitidos á concurso, esta Dirección general ha acordado manifestarle: primero, que los Maestros, al pretender Escuelas, deben cumplir los requisitos prevenidos en la regla 7.ª del Real decreto de 27 de Mayo de 1884 sobre cédulas personales, y segundo, que las instancias deben dirigirse á la Junta provincial de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1890.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.

\*  
\*\*

En vista de una consulta de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Orense sobre atribuciones para nombrar á los empleados subalternos cuyo sueldo no exceda de 1.000 pesetas, esta Dirección general, teniendo en cuenta que estas Escuelas han pasado á depender directamente del Estado, y, por consiguiente, han cesado los motivos que servían de fundamento á la disposición de la Real orden de 14 de Marzo de 1877, ha acordado declarar que los

empleados subalternos de las Escuelas Normales de Maestras, cuyo sueldo no exceda de de 1.000 pesetas, sean nombrados por las Directoras, lo mismo que sucede en las Normales de Maestros y con arreglo á la Real orden de 12 de Marzo de 1883.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1890.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

\*  
\*\*

Vista la instancia promovida por doña Pascasia Monente, Maestra de la Escuela pública de niñas de Irurita (Navarra), alzándose del acuerdo de ese Rectorado, por el cual no se la considera comprendida en los beneficios de la Real orden de 14 de Julio de 1883; y teniendo en cuenta que la citada Maestra adquirió la Escuela que hoy desempeña por oposición con 550 pesetas.

Resultando que al publicarse la ley de nivelación de sueldos le correspondió la dotación de 825 pesetas:

Resultando que el Ayuntamiento reclamó contra este sueldo, y por Real orden de 28 de Abril último se declaró que al pueblo de Irurita sólo le correspondía sostener Escuela dotada con 625 pesetas; pero que la Maestra conservaba su derecho á las 825 pesetas de sueldo:

Considerando, por tanto, que muy bien puede hacerse en este caso aplicación de la Real orden de 14 de Julio de 1883, puesto que la dotación que legalmente percibía esta Maestra ha sido rebajada, y no sería justo privarla de los derechos que legítimamente adquirió por oposición, esta Dirección general ha resuelto revocar el acuerdo de este Rectorado y declarar que doña Pascasia Monente tiene derecho á ser comprendida en las disposiciones de la Real orden de 14 de Junio de 1883.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1890.—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

## SECCIÓN DOCTRINAL

### OCHO AÑOS DESPUÉS

Con este epígrafe que más propio fuera para poner nombre á un artículo de una obra novelesca que no para aparecer en las columnas de un periódico profesional de primera enseñanza, damos hoy principio á nuestro trabajo de fondo; más no se crea que el relato que ha de ser objeto del mismo venga á corresponder ni en poco ni en mucho á lo que del citado epígrafe pudieran prometerse nuestros distinguidos lectores; nada de eso; porque ni á nuestras escasas facultades intelectuales les ha sido otorgada la inventiva que para tales digresiones se necesita, ni por otra parte nuestra ilustración es tan vasta que nos permita el atrevimiento de engolfarnos en tan laberínticos derroteros, de los cuales abrigamos la más completa seguridad que habíamos de salir de una manera desairada y que el más grande de los ridículos había de coronar nuestros atrevidos propósitos. Es muy diferente nuestro objetivo del que se propone el ingenioso novelista que, al reconcentrar sus fuerzas psíquicas para dar forma y colorido á un hecho fingido que ataviado con todas las galas del arte del buen decir, se promete presentarlo á la consideración de los demás como si fuera real y verdadero.

Nuestra misión se limita á escribir para los Maestros de la niñez, á los cuales por más que en los benditos tiempos que corremos, les esté vedado reparar las pérdidas de su abatido organismo físico con el pan material que es el primero y principal alimento del cuerpo, es nuestro propósito que en el conocimiento de los actos de ciertas eminencias y personalidades respiren el puro ambiente de la realidad, y sepan de una vez nuestros compañeros, que conforme la experiencia nos ha venido demostrando en un largo período de tiempo, por punto general, no todas las eminencias políticas que más se han distinguido y distinguen en can-

tar el bello idioma del inmortal Cervantes, y cuyos elocuentísimos discursos han puesto en ocasiones dadas por encima de las nubes á los Maestros de la infancia, son los que más han hecho en pró de la enseñanza popular, cuando se han encontrado en condiciones de hacer en este sentido algo que viniera á estar en consonancia con las ideas democráticas que sustentaban, y con lo que en sus grandilocuentes discursos habían manifestado. Por más doloroso que nos sea confesarlo, estos grandes tribunos parlamentarios, ó han hecho poco ó nada en el sentido que llevamos expuesto, siempre que se han encontrado en condiciones de obrar, ó han servido de rémora oponiéndose á lo bueno que pretendían hacer cuantos inspirados en los nobilísimos principios de la educación y enseñanza popular, han querido encaminar sus loables iniciativas á tan venerandos objetos.

Y si de nuestro aserto pudiera caber duda á alguno de nuestros apreciables lectores, ahí está el ilustre y afligranado orador D. Segismundo Moret y Prendesgat, que no nos dejará mentir.

Era el año 1882, época en que se celebraba un *Congreso Pedagógico* en la capital de la Nación, y en ocasión en que en el «Paraninfo de la Universidad Central» tenía lugar la sexta sesión del mencionado Congreso.

Y decía el Sr. Moret lo que textualmente copiamos:

.....

«La enseñanza primaria, tal como hoy está, fué un inmenso progreso que honra y deja honrado para siempre el nombre del Ministro que firmó la ley de 1857; él la basó en el único punto en que podía colocarla en aquel tiempo; en aquel punto de la esfera social y de la organización política en que se podían encontrar los recursos para dotarla, en el municipio é invocó así la cooperación de ese primer grupo de la vida social, de esa primera concreción de las familias que, unidas por los lazos de la localidad y fortalecidas por su mutuo conocimiento y

apoyo, ante la necesidad de la instrucción para sus hijos, podían por esa cooperación crearla, sostenerla y dirigirla.

Pero desde entonces esta sociedad española ha marchado á pasos de gigante; desde aquella ley, que pudiéramos llamar embrionaria, elemental, el municipio ha vivido dentro de la vida de la provincia, y ésta en la vida general del Estado, y todos han progresado y adelantado, pero sufrido también las consecuencias de nuestra transformación y de los rudos embates de la revolución moderna; y hoy el municipio se encuentra falto de vida y de aliento para las funciones que le están confiadas, empobrecido por la falta de recursos propios, que la organización central ha necesitado absorber para constituir la Nación; desanimado y desalentado por los escasos frutos que el esfuerzo individual ha producido; dividido y empequeñecido, bien lo sabeis, por las contiendas y las rivalidades políticas. *Y en estas circunstancias; la carga de la instrucción primaria es demasiado pesada para sus hombros, y ademas no hay en su espíritu fuerza bastante para dirigirla y adelantarla.*

En cambio, y entre tanto, el Estado, esto es, la fuerza central, ha crecido en importancia y en recursos, ha triplicado su presupuesto, ha abierto carreteras, ha construido caminos de hierro, ha enaltecido las Universidades y regularizado la segunda enseñanza; ha honrado y ensalzado al sabio y al hombre de letras, y, en fin, y por do quiera, ha vigorizado multitud de gérmenes que, sin su influjo, ó se hubieran secado ó hubieran vegetado en la miseria y el olvido. Y si esto ha pasado, si el municipio continúa, por decirlo así débil y en un estado embrionario mientras le llega la hora del desarrollo y del nuevo florecimiento que le espera; y si el Gobierno, el poder central, crece y se agigantan y fecundan todos los aspectos de la vida social, justo es y necesario que la acción del Estado llegue también á la instrucción primaria, sostenga al Maestro, vivifique la escuela, y llevando su poderoso

impulso á esta fuente vital de la sociedad española, ejerza la suprema iniciativa, complete los esfuerzos del municipio y le preste los inmensos recursos y las fuerzas extraordinarias de que dispone, y sobre todo, le ayude con la energía que en estos momentos despliega en la vida española. En una palabra, señores, es necesario que el Estado se encargue de la dirección y el pago de la instrucción primaria. (*¡Muy bien! ¡muy bien! Grandes aplausos.*)

Y es necesario, porque hacen falta recursos y el municipio no los tiene, puesto que todas sus rentas, su fortuna y sus impuestos van en primer término y bajo severísimas penas á cubrir las cargas públicas; después, porque hacen falta ilustraciones científicas de alta competencia, que dirijan y estimulen el espíritu público, y éstas se alejan hoy de la vida local á causa de su estrechez presente, para concentrarse en las grandes ciudades, donde otra atmósfera, otros medios de acción y hasta otro porvenir les están reservados; luego, porque es preciso comunicar á la educación primaria los progresos, los métodos, los adelantos, los elementos que el pobre Maestro, reducido á su esfera actual y sin recursos, no encuentra manera de proporcionarse, á pesar de los mejores deseos; en suma, porque hacen falta esperanzas, alientos, estímulos, y nada de esto llega hoy á la vida local ni se desarrolla dentro de ella; y por más que sea el municipio el pequeño templo de esa vida, hoy, y en este período de transición, es inútil llamar á su puerta, que nadie la abre, ni aun responde, porque nadie hay dentro. (*Aplausos.*)»

Ocho años después de haber brotado de los labios de tan ilustre hombre de estado aquellos torrentes de elocuencia, aquel lógico, arrebatador y tan justamente aplaudido discurso, se ofrece á nuestra vista don Segismundo Moret en el Congreso y como Presidente de la Comisión de presupuestos. Era uno de los últimos días del mes de Junio anterior, y sin embargo no diremos que llovía, pero sí que los Maestros de la infan-

cia no comían y no comían, porque no cobraban sus modestas asignaciones, y veíanse precisados varios de estos funcionarios á seguir el camino de la mendicidad, y la inmensa mayoría á sufrir las más duras privaciones impuestas por la despiadada miseria, y hasta se habían dado casos de sucumbir algunos á impulsos de los certeros y rudos golpes del hambre; cuando en la Cámara popular se discutía el Presupuesto de Fomento, cuyo art. 5.º fué combatido por un lógico y excelente discurso que pronunció el digno Diputado Sr. Herrero, el mismo que hizo en el curso de su elocuente peroración la más cumplida defensa del proyecto de Ley presentado por el ex-ministro Sr. Canalejas.

Abogó entre otros dignos Diputados por la causa de los Maestros de la niñez, el tan conocido tribuno y orador parlamentario Sr. Labra, quien al insistir en que el Estado debe hacerse cargo de las obligaciones de la primera enseñanza, dijo entre otras cosas, que el extremo á que ha llegado la cuestión de pagos á los Maestros es altamente repulsivo, es cuestión de orden público, es cuestión de decoro; que todo lo que tiene un carácter grande es preciso encomendarlo á la Nación; y que al Maestro de la infancia debe llevarse al Estado, debe levantarse de la postración en que yace, que sea un funcionario esencialmente moral y que se identifique con la unidad nacional.

Nadie rectificó la concluyente lógica de estos y otros argumentos dichos en pró de nuestra justa causa, por éste y otros oradores que tomaron parte en el debate mencionado. Estaba reservada tanta honra al ilustre Presidente de la Comisión, D. Segismundo Moret y Prendesgat, al mismo orador flúido y elocuente que habiendo dicho hace ocho años en el Congreso Pedagógico, que los Aynntamientos no podían sostener sobre sus hombros la carga de la Instrucción primaria, y que les faltaba en su espíritu fuerza para dirigirla y adelantarla; hoy que la situación de aquellos es mucho

peor, sostiene en el augusto santuario de las leyes que esos mismos Ayuntamientos pueden y deben cumplir sus obligaciones relativas á la enseñanza, que esa absorción por el Estado de la enseñanza, pretendida por el Sr. Labra, no puede hacerse sin que el Gobierno la dirija, puesto que la paga, y que las atenciones de Instrucción primaria no deben pasar al Estado, pues de este modo todos los contribuyentes contribuirán por igual á esta carga y no en relación con sus medios y necesidades.

La consecuencia, de la cual ha dado una palmaria prueba el ex ministro Sr. Moret, respecto de lo por él dicho y sostenido en lo referente á los Ayuntamientos y á la enseñanza, no diremos que corre parejas con su manera de pensar política; pero sí con la vulgaridad de los últimos argumentos que dejamos transcritos, que no se le ocurren no ya á un catedrático de Economía, y hombre tan ilustre y de la talla como lo es el de que nos venimos ocupando, sino á cualquier mísero mortal por muy elementales que sean sus conocimientos.

A este tenor son algunos políticos reformistas de nuestros días; abusan de esa facultad que la sabia Naturaleza les dotó en la expresión del preciado dón de la palabra, no para decir lo que sienten, sino para hacerse aplaudir lo que dicen.

(*El Ramo.*)

---

## NOTICIAS GENERALES

---

Los Profesores de primera enseñanza de Asturias, reunidos en Oviedo con motivo de las Conferencias pedagógicas, acordaron costear dos lápidas conmemorativas, que se colocarán en el salón de aquella Escuela Normal de Maestros, la una en recuerdo del Director que fué D. José Antonio Posada, y la otra en el del también, ya finado, D. José María Florez.

Nuestro querido amigo y compañero D. Emilio Ruiz de Salazar, Director de *El*

*Magisterio Español*, ha sido nombrado jefe del Negociado de Primera Enseñanza y Escuelas Normales, y secretario de la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio, en el Ministerio de Fomento.

Reciba nuestra más cumplida y cariñosa enhorabuena.

Por la Dirección general de Instrucción pública se ha dirigido una circular á las Juntas provinciales recomendándoles que los expedientes de jubilación instruidos por los Maestros de primera enseñanza deben ir reintegrados conforme se halla dispuesto en la vigente ley del Timbre.

A una consulta de la Junta de Córdoba, se ha declarado por la superioridad que la facultad de estas Corporaciones, para trasladar á los Maestros de una Escuela á otra, en la misma población, cuando exista alguna vacante, cesa desde el momento que se anuncia la provisión de ésta.

Toma insistencia entre la prensa profesional, la noticia de que muy en breve saldrá una disposición que ha de dar al traste con el Decreto hoy vigente sobre provisión de escuelas y que se publicó en tiempo del señor Canalejas.

Por más que en España no sea lo que priva entre nuestros legisladores, ¿no sería conveniente corregir las deficiencias de que adolece el mencionado decreto, en vez de echarlo todo él en el rincón del olvido?

Porque no cabe dudar que la tal disposición tiene también su parte buena y muy aceptable.

Leemos en *El Defensor*:

«La Diputación de Navarra ha tomado los siguientes acuerdos referentes á pagos de las obligaciones de primera enseñanza.

1.º Dentro de los treinta días de terminado cada trimestre se abonará de fondos provinciales por empleados dependientes

de la Corporación el sueldo devengado por los maestros y que no hubiere sido satisfecho por los pueblos.

2.º Los maestros á que se refiere la prevención anterior, manifestarán á esta Superioridad en el plazo de ocho días, á contar desde la conclusión de cada trimestre, el importe de sueldo ya vencido y no pagado.

3.º Los Ayuntamientos de la provincia remitirán á su vez á esta Diputación los recibos correspondientes, dentro del plazo señalado en el precedente número, como justificación de no hallarse comprendidos en la falta á que en el mismo se alude: y

4.º La Diputación exigirá á los pueblos, por la vía de apremio las cantidades que adeuden por el expresado concepto, con más los intereses de demora.

Digna de elogio es la Diputación de Navarra que así sabe asegurar el puntual abono de sus haberes á los maestros.

Por algo figura en primera línea entre las demás provincias, y es una de las en que menos crímenes se registran.»

Dice *La Educación*:

«El día 15 del actual falleció, después de recibir los Santos Sacramentos, la señora D.<sup>a</sup> María de los Dolores de Labaig de Robledo, esposa de nuestro querido amigo D. Santos María Robledo, Inspector general de primera enseñanza.

Y el día 16, á las cuatro de la tarde, el cadáver de tan virtuosa señora recibía cristiana sepultura en el cementerio de la sacramental de San Isidro, acompañado por numeroso y distinguido séquito, que así manifestaba a nuestro buen amigo, como nosotros, el sentimiento que todos tomamos en su inmensa desgracia.»

## EL MAGISTERIO BALEAR

PALMA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1890.

Retiramos gustosos parte del material que para la Sección local teníamos prepa-

rado, para dar cabida á las conclusiones que nuestros queridos comprofesores del partido de Inca tomaron en la reunión celebrada en dicho pueblo, el día 14 de los corrientes.

El documento á que aludimos dice así:

Sr. Dr. de EL MAGISTERIO BALEAR.

Muy Sr. nuestro y compañero: En la Junta celebrada en el local de la Escuela pública primera de Niños de esta villa día 14 del actual, por los Maestros de este partido que concurrieron personalmente unos y en representación otros, bajo la presidencia de D. Antonio Alomar, se aprobaron las conclusiones siguientes:

«1.ª En todo pueblo, menor de 500 almas habrá un Maestro y una Maestra, con el sueldo anual de 500 pesetas como mínimo.

2.ª En los demás pueblos de más de 500 almas, habrá el número de escuelas que señala la ley vigente; aumentando los actuales sueldos de los Maestros en una cuarta parte, quedando empero suprimidas las retribuciones. Los Maestros disfrutarán además casa-habitación del mismo modo que actualmente y 100 pesetas de aumento cada cinco años.

3.ª Los maestros percibirán directamente del Estado sus asignaciones, consignándose para ello, en los Presupuestos generales la cantidad necesaria para personal y material.

4.ª En todos los pueblos habrá escuelas nocturnas, percibiendo los que las desempeñen una gratificación que nunca bajará de 300 pesetas.

5.ª Las Juntas locales quedarán suprimidas.

6.ª Las provinciales se organizarán del modo siguiente:

PRESIDENTE: Sr. Gobernador de la Provincia.

VOCALES: Director del Instituto y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, Inspector provincial, un Maestro y una Maestra públicos y otros dos de enseñanza privada.

7.ª Para ser Secretario de dicha Junta,

será necesario tener el título de Maestro, quien percibirá del Estado, su sueldo y disfrutará de todos los beneficios que gozan los empleados públicos de igual categoría. Tendrá á sus órdenes los auxiliares necesarios, los cuales pertenecerán también al profesorado.

8.<sup>a</sup> En cada provincia habrá á lo menos un Inspector. Para ser Inspector, se requerirá el título Normal de la Escuela Central y haber ejercido la enseñanza pública por espacio de diez años. Estos funcionarios, serán inamovibles en sus cargos, percibirán sus asignaciones también del Estado y disfrutará de los derechos pasivos que disfrutaban los demás empleados de la Nación.

9.<sup>a</sup> Para ser Inspector general es necesario haberlo sido de provincia.

10.<sup>a</sup> Se creará un cuerpo de auxiliares, que se compondrá de todos los Maestros con título que lo soliciten, y no hayan ingresado en el profesorado público. Estos funcionarios sustituirán á los Maestros públicos en casos de ausencia y enfermedades de los mismos, y disfrutará de la mitad del sueldo de éstos.

11.<sup>a</sup> Los locales para escuelas, serán propiedad de los municipios y se construirán bajo la dirección del Arquitecto provincial. El Gobierno adelantará todos los gastos de construcción y materiales de los mismos y se reembolsará de los municipios, para lo cual, levantará un empréstito, el cual se amortizará en el término de cuarenta años, consignando anualmente los Ayuntamientos en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para la amortización en dicho tiempo.

12.<sup>a</sup> Circular estos acuerdos á todos los profesores y profesoras de la provincia, solicitando su adhesión, ó que se sirvan hacer las observaciones que crean más oportunas.

13.<sup>a</sup> Satisfacer los gastos que ocasionará el Delegado que se nombre para representar los Maestros de la provincia en la Asamblea Central, y considerando que será

suficiente el descuento de diez reales que sufrirá cada Maestro al percibir sus haberes del Habilitado en el presente trimestre. Poner en conocimiento de D. Saturnino Calleja estos acuerdos y darle un voto de gracias por su desinterés en la campaña que ha emprendido en favor del Profesorado.»

En virtud de lo acordado se comunican á V. las precedentes conclusiones para que se sirva manifestar su conformidad ó hacer las indicaciones que crea más oportunas.

Sírvase dirigir la contestación antes del 15 del próximo Octubre á uno de los que suscriben.—Antonio Alomar, *Maestro de Llubí*.—Mateo Sala y Prohens, *Maestro de Inca*.—Miguel Canals, *Maestro de Mancor*.

Las activas gestiones respecto á pagos de 1.<sup>a</sup> Enseñanza, del dignísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Joaquín de Castellarnau, está dando excelentes resultados; pues, según estamos enterados, no se debe absolutamente nada en toda la provincia, por atenciones de 1.<sup>a</sup> Enseñanza correspondientes al terminado ejercicio económico.

En vista de la noble y levantada conducta del Sr. Castellarnau en vez de los mentores de la nifiez, creemos interpretar los deseos de todo el Magisterio de la provincia, si le enviamos en su nombre la expresión más respetuosa y sincera de eterno agradecimiento.

Por acuerdo definitivo de la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, ha sido aumentado á 500 pesetas el sueldo de las escuelas incompletas de Pina, Randa, Fornells y Villacarlos; habiéndose ya reclamado del Rectorado los nuevos títulos administrativos para los respectivos Maestros.

Por nuestra parte no podemos menos de aplaudir cual se merece, un acto tan digno de loa, y que al propio tiempo que pone de manifiesto el celo de tan digna Corporación, mitigará algún tanto las perentorias

necesidades de los profesores de las mencionadas escuelas, á quienes felicitamos cordialmente.

D. Saturnino Calleja, iniciador del pensamiento para que se celebre en Madrid una *Asamblea nacional* de Maestros, al exclusivo fin de tratar cuantos asuntos tiendan á la mayor perfección y mejoramiento de la enseñanza popular y al bienestar de los encargados de difundirla, acaba de dirigir con fecha 14 de los corrientes una circular á todos los Maestros españoles y á los Inspectores, Secretarios, Directores y Directoras de las Escuelas Normales, invitándoles á que cada uno dé su opinión respecto de las reformas que crean necesarias en nuestra legislación de primera enseñanza; y cuyas opiniones que tengan á bien emitir, dice el referido señor, se publicarán en un número próximo de *El Heraldo del Magisterio*.

Se recomienda á los señores Profesores mucho entusiasmo y mucha actividad, para que tan importante acto se realice con el mayor brillo, pues Madrid está preparado para recibir dignamente á señores Delegados.

Después de terminado el acto, continúa el Sr. Calleja, se publicará y repartirá profusamente, entre otras cosas, la historia del mismo, en que se harán constar los acuerdos tomados por la Asamblea, y la parte que cada Maestro ha tomado en pro ó en contra, así como la cooperación prestada por la prensa.

Termina el entusiasta Sr. Calleja, ofreciendo abonar los gastos de los representantes de las provincias.

¡Ojalá que los nobles y patrióticos esfuerzos del gran defensor de los Maestros, den los resultados prácticos que se propone su autor!

Nuestro particular y muy querido amigo, D. Tomás Forteza, digno Secretario de la M. I. Junta provincial de Instrucción públi-

ca, acaba de favorecernos con un ejemplar de la tercera edición de su tratadito de Ortografía Castellana, *corregida según las últimas prescripciones de la Real Academia de la Lengua*.

Si esta obrita no fuera tan conocida de nuestros comprofesores, de buen grado robaríamos algunos momentos á nuestros limitados ocios, para exponerles la buena doctrina que encierra.

Aparte de sus excelentes condiciones tipográficas, su exposición clara y sencilla, calcada en la forma interrogativa, que indudablemente es la más adecuada para excitar y sostener la débil atención de la niñez, precisamente tiene que abrirse paso al través de las juveniles inteligencias, mayormente cuando se halla secundada por multitud de oportunos y escogidos ejemplos prácticos que, al paso que disminuyen algo la aridez de tan refractaria asignatura, contribuye poderosamente á hacerla más viable, más asequible hasta las más tiernas inteligencias.

Felicitamos, por tanto, al Sr. Forteza por su nueva edición, y le damos las más expresivas gracias por el obsequio.

Por el ministerio de Hacienda se ha dispuesto que se prorrogue hasta el último día de Noviembre venidero el plazo para adquirir sin recargo las cédulas personales del corriente ejercicio.

Llamamos, pues, la atención de nuestros comprofesores sobre el particular.

Como no han terminado aún los ejercicios de reválida para Maestras de 1.<sup>a</sup> Enseñanza Elemental, que se están celebrando en la Normal Superior de Maestras, no podremos complacer á nuestros abonados hasta el próximo número, en que daremos cuenta del resultado definitivo.